

Acuerdo 05

REVOCACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE PLENO NÚMERO URG. 2, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026: ADMISIÓN E INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BFcoQw3xfnJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:33 / 00:12:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=OTFhYTEzYjAtM2RlMC00YzO0LTg4MjAtNjY0ODE3Mzc4NmYw>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 13 de junio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 7 adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 19 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026 y las bases reguladoras del mismo, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IIS3ZDFUpI925SmQZdvIRw==>).

Por acuerdo número 18, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras del Plan (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=VfSnfxtYlnOrLJxxE9BOA==>).

Mediante acuerdo número Urg. 2, adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprueba la admisión e inadmisión de las solicitudes de adhesión al plan.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se emite informe de fecha 12 de junio de 2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uBdLYxTJ%2FtLftrlTA2P5Tw%3D%3D>), en el que indica la apreciación de un error en el importe aprobado para uno de los municipios adheridos al bloque II del PCEM 2024-2026, y en el que especifica:

Mediante acuerdo nº urg. 2, adoptado por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprueba la admisión e inadmisión de las solicitudes de adhesión al plan”. Así mismo, en el punto 4º) de la parte dispositiva del citado acuerdo, se aprueba los importes solicitados por los Ayuntamientos adheridos al bloque II.

No obstante, de los documentos que conforman el expediente, se aprecia un error en los importes aprobados en el punto 4º) de la parte dispositiva del citado acuerdo URG. 2. Concretamente, se aprueba para el Ayuntamiento de María un importe de 33.402,86 €, cuando, de la memoria aportada por este Ayuntamiento para su adhesión al plan, se observa que el importe solicitado asciende a 48.096,77 €.

Por lo que, a su vez, el importe total a financiar para este bloque II del PCEM24-26 también variaría, resultando un importe de 902.233,27 €, debiendo quedar la tabla de las 21 actuaciones solicitadas para este bloque II de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SUMA PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO
Purchena	100,00	48.038,90 €
Rioja	100,00	18.000,00 €
Laujar de Andarax	92,07	50.000,00 €
Chirivel	92,03	10.000,00 €
Sorbas	90,00	48.000,00 €
Abla	88,07	13.975,50 €
Fiñana	86,92	50.000,00 €
Gallardos, Los	85,00	50.000,00 €
Dalías	85,00	50.000,00 €
Zurgena	84,33	50.000,00 €
Fines	84,11	50.000,00 €
Serón	83,94	50.000,00 €
Turre	78,31	50.000,00 €
Lubrín	78,10	50.000,00 €
Tabernas	76,70	50.000,00 €
Gérgal	75,00	32.037,78 €
María	75,00	48.096,77 €
Arboleas	72,43	49.819,71 €
Gádor	65,00	37.897,56 €
Tíjola	63,34	48.338,77 €
Benahadux	60,00	48.028,28 €
TOTAL		902.233,27 €

Dado que el importe destinado al Bloque II es de 1.000.000,00 €, y la suma de los importes solicitados por los Ayuntamientos es de 902.233,27 €, todas las peticiones pueden ser aceptada para su ejecución”.

En consecuencia, procedería la revocación parcial del punto 4º) de la parte dispositiva del acuerdo Urg. 2 adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, modificando el importe del Ayuntamiento de María y recalculando el importe total de la inversión para este bloque II del PCEM 2024-2026.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificar el punto 4º) de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno número Urg. 2, sesión de 10 de junio de 2025, variando el importe para el Ayuntamiento de María, así como el importe total de la inversión para el bloque II del PCEM 2024-2026, quedando redactado de la siguiente manera:

“Aprobar los importes solicitados por los Ayuntamiento adheridos al bloque II, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”, conforme a la siguiente tabla, y proceder al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra para las actuaciones solicitadas:

BLOQUE II

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE SOLICITADO
ABLA	13.975,50 €
ARBOLEAS	49.819,71 €
BENAHADUX	48.028,28 €
CHIRIVEL	10.000,00 €
DALÍAS	50.000,00 €
FINES	50.000,00 €
FIÑANA	50.000,00 €
GÁDOR	37.897,56 €

GÉRGAL	32.037,78 €
LOS GALLARDOS	50.000,00 €
LAUJAR DE ANDARAX	50.000,00 €
LUBRÍN	50.000,00 €
MARÍA	48.096,77 €
PURCHENA	48.038,90 €
RIOJA	18.000,00 €
SERÓN	50.000,00 €
SORBAS	48.000,00 €
TABERNAS	50.000,00 €
TÍJOLA	48.338,77 €
TURRE	50.000,00 €
ZURGENA	50.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN BLOQUE II ...	902.233,27 €

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), así como en el portal de transparencia de esta administración, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.